



RESOLUCION DE LA PRESIDENCIA 62/2018

En ejercicio de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril que aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, atribuyen a esta Presidencia

RESUELVO APROBAR:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN RÉGIMEN DE FUNCIONARIO INTERINO POR PROGRAMAS, DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.) --- Grupo C2

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

Es objeto de la presente convocatoria la constitución de una BOLSA DE TRABAJO para el nombramiento como funcionario interino por programas, de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.) ---Grupo C2 .

2.- DENOMINACIÓN DE LA BOLSA, HORARIO Y FUNCIONES.-

Se prevé la constitución de una BOLSA DE TRABAJO en orden al posible nombramiento como funcionarios interinos por programas de AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO (S.A.D.) ---Grupo C2 con sujeción en todo caso a las necesidades del servicio, de las que dependerá, en consecuencia, el horario de trabajo.

Los auxiliares de ayuda a domicilio desarrollarán, con carácter descriptivo y no limitativo, las funciones genéricas recogidas en la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de auxiliares de ayuda a domicilio dentro del servicio de ayuda a domicilio de la Mancomunidad intermunicipal de la Hoya de Buñol - Chiva.

3.- REQUISITOS.-

Para ser admitidos/as en la Bolsa de Trabajo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, significándose que, si en algún momento se contrastara en procedimiento contradictorio la pérdida de alguno de los requisitos, se le excluirá de la convocatoria.

a) Tener la nacionalidad española o de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados de los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el tratado constitutivo de la Unión Europea.

Así como las personas que cumplan con los requisitos establecidos en el EBEP (personas nacionales de cualquier otro Estado con residencia legal en España).

b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad.

c) Dominio completo de la lengua castellana.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado/a mediante procedimiento disciplinario del servicio a las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente (Bolsa de Trabajo Grupo C2). Si el título no es español, deberá aportarse copia de la correspondiente homologación oficial.

4.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

Las solicitudes para participar en la constitución de la correspondiente Bolsa de Trabajo se ajustarán al modelo que se facilitará a los/as interesados/as por la Administración convocante, la cual se presentará en el Registro General de la Mancomunidad de la Hoya de Buñol -Chiva, de 9:00 a 14:00 horas, o en cualquiera de las formas establecidas en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Junto con la solicitud, deberá aportarse fotocopia del D.N.I., de la titulación académica exigida, para la Bolsa de Trabajo del Grupo C2, de toda la documentación acreditativa de los méritos a tener en cuenta en el concurso de méritos, así como Currículum Vitae.

La documentación que no se aporte con la instancia no se tendrá en cuenta ni podrá subsanarse posteriormente.

Las Bases de convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de esta Mancomunidad.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de las Bases de convocatoria en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de esta Mancomunidad.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Tablón de Anuncios y en la Página Web, la lista de admitidos y excluidos en el plazo máximo de cinco días hábiles, indicando las causas de exclusión si las hubiere, la composición nominal de la Comisión de Selección, así como el lugar, fecha y hora para la celebración del baremo de méritos, con plazo de dos días naturales para la presentación, en su caso, de reclamaciones.

Una vez concluido el plazo para la subsanación de errores se hará pública, en su caso, en el Tablón de Anuncios y en la Página Web de esta Mancomunidad, la lista definitiva de admitidos y excluidos. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del/de la interesado/a, conforme lo establecido en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.-

La actuación de la Comisión de Selección se regirá por lo previsto en la normativa de aplicación, y estará formada por:

Presidente/a: Funcionario/a de carrera o Personal laboral fijo de esta Mancomunidad.

Vocales:

3 vocales Funcionario/a de carrera, interino o Personal laboral.

Secretario/a: El de la Mancomunidad o funcionario/a en quien delegue.

Podrán nombrarse los/as asesores/as que se consideren necesarios/as, que se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaboran con la Comisión.

6.- CRITERIOS DE SELECCIÓN.-

MÉRITOS: Se podrá obtener un máximo de 14 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

a) **TITULACIÓN (máximo 5 puntos):**

⊕ Grado medio de Técnico en Atención Sociosanitaria, Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería: 2 puntos.

⊕ Auxiliar de Clínica, Auxiliar de Geriatría, Auxiliar de Ayuda a Domicilio: 0,50 puntos.

⊕ Titulación relacionada con la atención sociosanitaria: 0,25 puntos.

b) **EXPERIENCIA PROFESIONAL (máximo 9 puntos):**

⊕ Servicios prestados en Ayuntamientos, en puestos relacionados con la Ayuda a Domicilio: 0,20 puntos/mes, hasta un máximo de 4 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se aportará certificado de tiempo trabajado y de funciones asignadas al puesto ocupado, o bien contrato de trabajo acompañado de vida laboral.

⊕ Servicios prestados en otras Administraciones Públicas o centros dependientes de éstas, en puestos relacionados con la Ayuda a Domicilio: 0,10 puntos/mes, hasta un máximo de 3 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se aportará certificado de tiempo trabajado y de funciones asignadas al puesto ocupado, o bien contrato de trabajo acompañado de vida laboral.

⊕ Servicios prestados en centros privados, en puestos relacionados con la Ayuda a Domicilio: 0,05 puntos/mes, hasta un máximo de 2 puntos.

Para la justificación del trabajo desarrollado se presentará el contrato de trabajo acompañado de la vida laboral.

La puntuación se computará proporcionalmente al tiempo realmente trabajado en los supuestos de contrato a tiempo parcial.

ENTREVISTA: Se realizará a los/as aspirantes entrevista personal, a fin de comprobar la idoneidad y perfil para el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio.
Se podrá obtener un máximo de 5 puntos.

7.- PROPUESTA DE FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO, PROCEDIMIENTO DE LLAMAMIENTO, Y CONTRATACIÓN.-

FORMACIÓN DE LA BOLSA: Se sumarán los puntos obtenidos en la baremación de méritos y en la entrevista personal, para obtener la puntuación final.

Se ordenarán los/as aspirantes por orden de puntuación. En caso de empate en la puntuación de dos o más aspirantes tendrá preferencia aquél que tenga mayor puntuación en la entrevista personal. Si persistiera el empate, se dará prioridad a aquél que obtenga mayor puntuación en el apartado de méritos, dentro del concepto de experiencia.

La Bolsa de Trabajo se elevarán al Sr. Presidente para su aprobación.

LLAMAMIENTOS: Cada vez que el Servicio de Ayuda a Domicilio requiera de la necesidad de contratación de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, se instará la realización de la correspondiente gestión de la/s Bolsa/s de Trabajo, previa diligencia de existencia de crédito de la Intervención.

Se contactará telefónicamente con los integrantes de la/s Bolsa/s de Trabajo, exclusivamente en los teléfonos que hubieran indicado en la instancia, dejando constancia de las actuaciones mediante diligencia.

Se prevé la elaboración una Bolsa de Trabajo, para Auxiliares de Ayuda a Domicilio, Grupo C2, que estará compuesta por los/as candidatos/as que se presenten a la selección, por orden de puntuación final obtenida.

En cuanto a la adjudicación de puestos de trabajo, se tendrá en cuenta lo siguiente: Se ofrecerá el mejor puesto, en cuanto a número de horas, etc., a aquel/aquella candidato/a que tenga mayor puntuación final en la/s Bolsa/s de Trabajo aprobada/s.

Se realizará llamamiento al/a los aspirante/s propuesto/s, que deberá/n presentar la documentación acreditativa de todas las circunstancias necesarias para la contratación, incluidos originales de los méritos presentados, etc., y demás requisitos que se le exijan, dentro del plazo que se conceda al efecto, suscribiendo el correspondiente contrato de trabajo laboral temporal en la fecha que se le indique.

El incumplimiento de plazos o la falta o incorrecta presentación de documentos dará lugar a la exclusión definitiva de la/s Bolsa/s de Trabajo.

TIPO DE NOMBRAMIENTO: Funcionario interino por programas , como AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO, Grupo C2, para la prestación de servicios dentro del SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

8.- PERIODO DE PRUEBA Y HORARIO.-

El/los aspirante/s que fuera/n contratado/s en régimen laboral temporal por esta Mancomunidad, consecuencia de la selección objeto de la presente convocatoria, quedará/n sujeto a un periodo de prueba de hasta UN MES.

El horario de trabajo se determinará, en el momento del llamamiento y, en todo caso, con carácter previo a la formalización del nombramiento , en función de las necesidades del servicio.

9.- PROTECCIÓN DE DATOS.-

Con la presentación de instancias a la presente convocatoria, los/as aspirantes aceptan el tratamiento de los datos por la Mancomunidad, a los exclusivos efectos objeto de las presentes Bases.

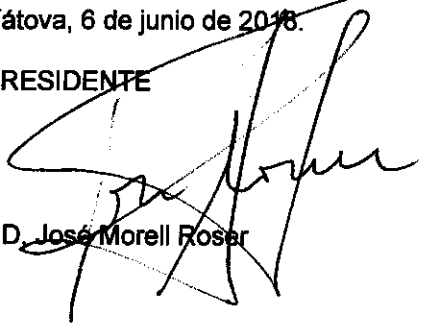
10.- NORMAS FINALES.-

Contra la presente Orden de Convocatoria, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. o ser recurrida potestativamente en reposición, de conformidad con lo que establecen los artículos 116 y 117 de la ley 30/1992, en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril; R.D.Leg. 781/1984, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de julio; R.D. 364/1995, de 10 de marzo; R.D. 896/1991, de 7 de junio; Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, así como las demás disposiciones legales que resulten de aplicación.

En Yátova, 6 de junio de 2018.

EL PRESIDENTE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'José Morell Roser', written over a large, sweeping horizontal line that extends across the top of the page.

Fdo: D. José Morell Roser